

B&OYB%

<< Anterior **Resultado** Siguiente >>**Circular de Consejo Superior 128 del 28/0****Fecha Publicación: 27/10/2005****Texto de la Circular**

CIRCULAR No. 128-2005

ASUNTO : Reiteración de la Circular N° 79-2005, publicada en el Boletín Judicial N° 150 del 5 de agosto de 2005, sobre "Deber de recibir las actas levantadas por las autoridades de policía".-

A TODOS LOS JUECES QUE CONOCEN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL PAIS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 57-05, celebrada el 26 de julio de 2005, artículo LVII, dispuso reiterar la Circular N° 79-2005, publicada en el Boletín Judicial N° 150 del 5 de agosto de 2005, sobre "Deber de recibir las actas levantadas por las autoridades de policía", cuyo texto literalmente dice:

"El Consejo Superior en sesión N° 40-05, celebrada el 26 de mayo de 2005, artículo LV, dispuso comunicarles que están en la obligación de recibir el acta levantada por las autoridades de policía, la cual debe formar parte del testimonio de piezas en el expediente, para posteriormente remitirla al Ministerio Público, cuanto al Juzgado Contravencional competente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Contra la Violencia Doméstica."

San José, 28 de setiembre de 2005. -

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

-CC: - Diligencias

Maricruz .-

PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL N° 207, DE 27 DE OCTUBRE DE 2005

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el:
8/9/2015 10:23:44 AM